

**CICLO DE CAPACITACIONES LEY DE DONACIONES  
CULTURALES  
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL E  
INMUEBLES PATRIMONIALES**



Ministerio de  
las Culturas,  
las Artes y  
el Patrimonio

Gobierno de Chile

11 de agosto de 2020

## INDICE TEMATICO

3. TIPOS DE PROYECTOS : a) INMUEBLES  
PATRIMONIALES  
b) INFRAESTRUCTURA  
CULTURAL
4. QUIENES PUEDEN POSTULAR
5. PATRIMONIO /DEFINICIONES
6. PATRIMONIO / NATURAL - CULTURAL
7. TIPO DE INTERVENCIONES
8. MARCO LEGAL
9. ¿QUE ANTECEDENTES DEBE INCLUIR UN PROYECTO?
10. RETRIBUCION CULTURAL
11. CONSIDERACIONES

## TIPO DE PROYECTOS

### a) **INFRAESTRUCTURA CULTURAL**

- Todos aquellos proyectos que consideran la habilitación , construcción o adquisición de infraestructura cultural como: Museos , Centros culturales, Oficinas (sedes), Bibliotecas , Centros de documentación u otros.

### b) **INMUEBLES PATRIMONIALES**

- Inmuebles declarados Monumento Nacional, en sus diversas categorías, de acuerdo a la ley N° 17.288, públicos o privados.
- Inmuebles de conservación histórica o ubicados en zonas de conservación histórica, reconocidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza.
- Inmuebles que se encuentren ubicados en zonas, sectores o sitios publicados en la Lista del Patrimonio Mundial , que elabora el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

## ¿ QUIENES PUEDEN POSTULAR?



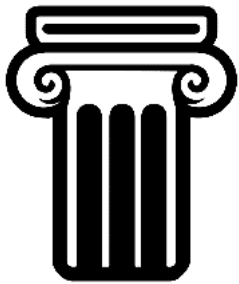
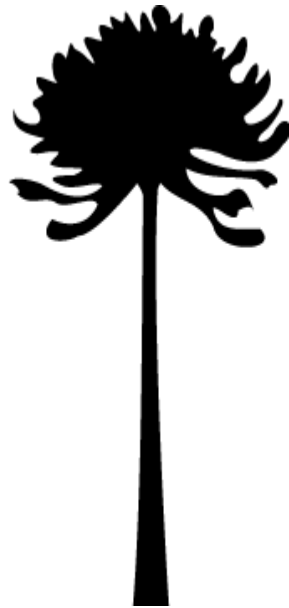
### a) PROYECTOS INMUEBLES PATRIMONIALES

- Propietarios (públicos o privados) de inmuebles declarados monumento nacional en sus diversas categorías según Ley 17.288, sobre monumentos nacionales.
- propietarios (públicos o privados) de inmuebles de conservación histórica e inmuebles emplazados en zona de conservación histórica Ley general de urbanismo y construcciones y la respectiva ordenanza.
- propietarios (públicos o privados) de inmuebles que se ubiquen en zonas, sectores o sitios publicados en la lista del patrimonio mundial que elabora la convención del patrimonio mundial de la ONU.
- corporaciones y fundaciones sin fines de lucro, organizaciones comunitarias funcionales, organizaciones de interés público, los municipios y los demás órganos del estado que administren bienes nacionales de uso público.

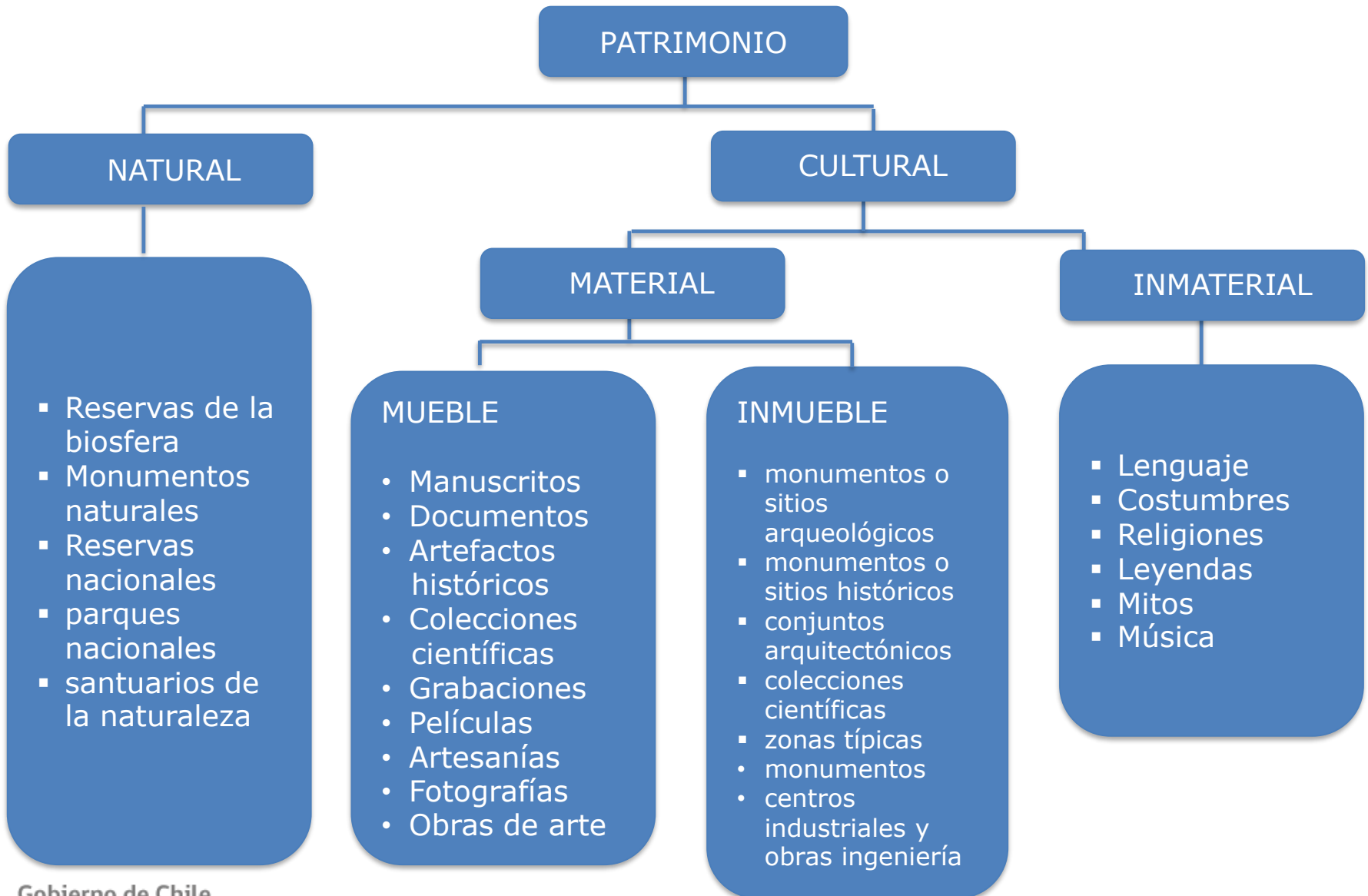
### b) PROYECTOS INFRAESTRUCTURA CULTURAL

- Universidades e institutos profesionales estatales , bibliotecas abiertas al público en general o a las entidades que las administran, a las corporaciones y fundaciones o entidades sin fines de lucro, a las organizaciones comunitarias funcionales y a las organizaciones de interés público reguladas por la ley N° 20.500, cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte. Los museos estatales , municipales y museos privados. El Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. (Art. 1)

## DEFINICIONES



- El **Patrimonio Cultural** es un conjunto determinado de bienes tangibles, intangibles y naturales que forman parte de prácticas sociales, a los que se les atribuyen valores a ser transmitidos, y luego resignificados, de una época a otra, o de una generación a las siguientes. Así, un objeto se transforma en patrimonio o bien cultural, o deja de serlo, mediante un proceso y/o cuando alguien - individuo o colectividad-, afirma su nueva condición (Dibam, Memoria, cultura y creación. Lineamientos políticos. Documento, Santiago, 2005)
- Es el Conjunto de todos los bienes materiales (tangibles) o en su caso no materiales (intangibles) que son considerados de interés relevante para la permanencia de la identidad y cultura de un pueblo. Es la herencia propia del pasado con la que en el presente vive un pueblo, mismo que en un futuro se transmitirá a próximas generaciones. (Unesco.2005)

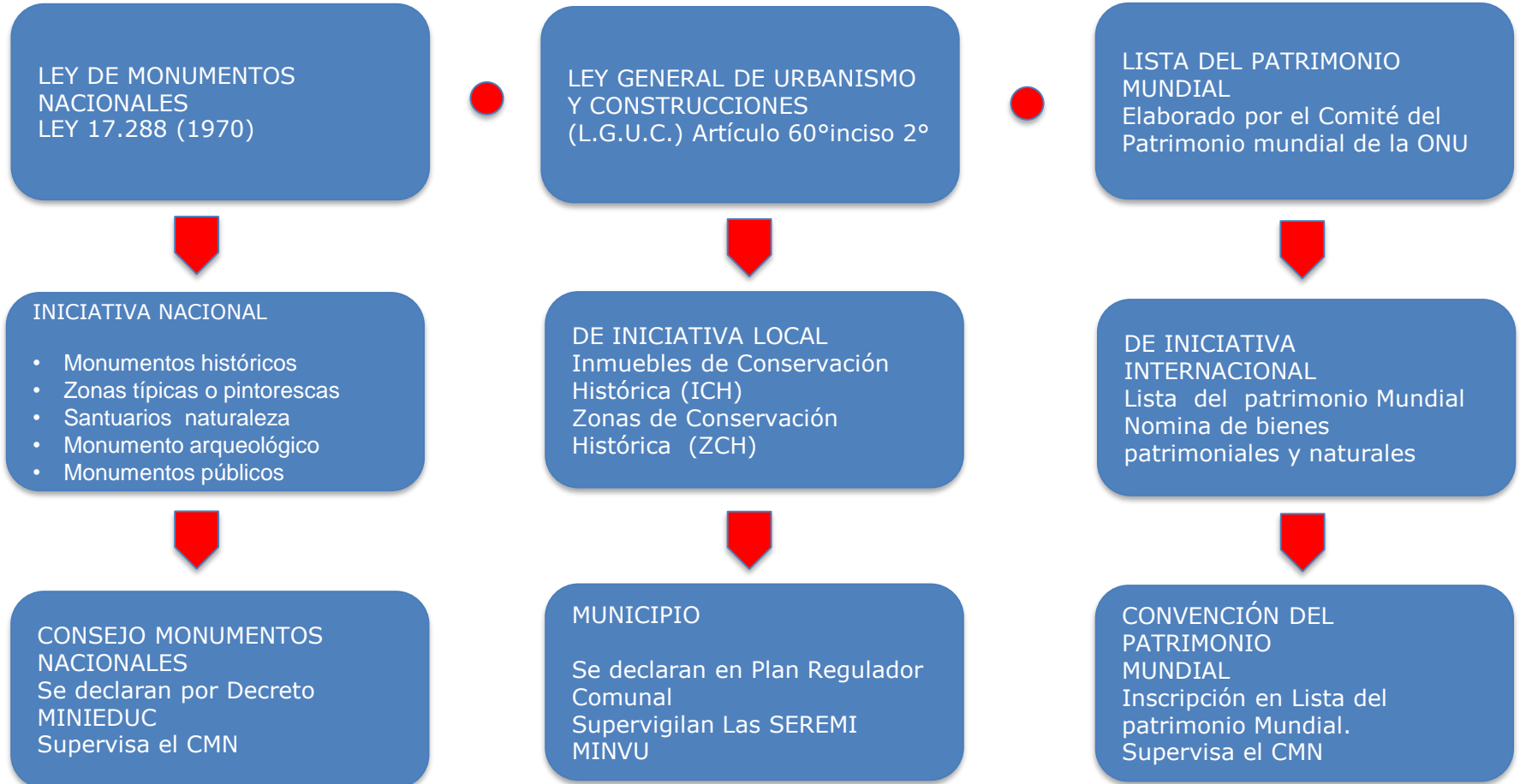


## INTERVENCIONES



- a) Los proyectos de bienes inmuebles patrimoniales sean públicos o privados , solo podrán estar destinados a la:
- Conservación
  - Consolidación
  - Puesta en valor
  - Mantenimiento
  - preservación
  - protección
  - puesta en valor
  - reconstrucción
  - restauración
- b) Estos podrán ser presentados en su fase de anteproyecto, proyecto o ejecución de las obras asociadas . en todas las instancias deberán contar con las acreditaciones y permisos de las entidades correspondientes.

## PROTECCION LEGAL DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO





## ¿QUE ANTECEDENTES DEBE INCLUIR UN PROYECTO?



- Identificación del beneficiario (nombre, naturaleza jurídica, representante legal y encargado del proyecto).
- Identificación del proyecto (título, tipo de proyecto, resumen, objetivo, duración).
- Datos de ejecución del proyecto (público objetivo, comentarios, lugar de ejecución, retribución cultural).
- Cronograma del proyecto (detalle de la actividad y su duración).
- Presupuesto del proyecto. ( Suma alzada, administración)
- Documentos necesarios para la ejecución y calificación del proyecto (dominio vigente del inmueble, certificado de gravámenes y prohibiciones del inmueble, certificado de informaciones previas , declaratorias en el caso de un inmueble patrimonial y otras documentaciones que enriquezcan o aclaren el proyecto tales como planimetrías y especificaciones técnicas).
- Autorizaciones y permisos de las Instituciones competentes (DOM, Consejo Nacional de Monumentos, Serviu , etc)

## RETRIBUCION CULTURAL



### INMUEBLES PATRIMONIALES

- En el caso de los inmuebles declarados monumento nacional, edificios o construcciones patrimoniales. Se exige al menos poner una placa distintiva y permitir el ingreso gratuito del público en determinadas oportunidades y por un plazo definido. Preferentemente coincidir con efemérides o conmemoraciones de carácter nacional, regional o local.

### INFRAESTRUCTURA CULTURAL

- Los proyectos relacionados con la construcción ,habilitación o adquisición de infraestructura cultural requieren de la presentación de un plan de gestión semestral del recinto que de cuenta de las actividades culturales – artísticas programadas. Se exige la instalación de una placa distintiva con el reconocimiento a la Ley de Donaciones

## CONSIDERACIONES

- Los bienes solo podrán ser enajenados después de 5 años. El producto de la enajenación de unos y otros sólo podrá destinarse a otros proyectos del beneficiario.
- En relación a aquellas entidades que administren bienes inmuebles de propiedad de terceros se les solicitará el “vinculo jurídico” con el inmueble – Comodato, contrato de arriendo, etc.
- Los proyectos podrán ser cofinanciados con otras líneas de financiamiento como : Fondo del patrimonio, Fondo de infraestructura cultural, Corfo, FNRD u otros.
- En el caso de inmuebles patrimoniales con doble declaratoria se requerirán los permisos en todas las instancias correspondientes.



**MUCHAS GRACIAS .....**

**CONSULTAS AL CORREO DE  
[sylvia.morales@cultura.gob.cl](mailto:sylvia.morales@cultura.gob.cl)**